

WCC-2012-Res-053-SP

Fortaleciendo la gobernanza participativa y equitativa de las comunidades y pueblos indígenas de México

RECORDANDO las anteriores Resoluciones y Recomendaciones de la UICN que reconocen y promueven la aplicación adecuada de políticas y prácticas de conservación que respetan los derechos humanos, los roles, las culturas y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, de conformidad con los acuerdos internacionales y su derecho a la libre determinación;

APLAUDIENDO la aprobación de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*, que da respaldo sin precedentes a los derechos de los pueblos indígenas, a sus tierras y recursos naturales, incluyendo las áreas de conservación indígenas y comunitarias (ACIC);

DESTACANDO los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* (que hacen hincapié en la reducción de la pobreza y la sostenibilidad del medio ambiente) y las obligaciones de los países en el marco del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), ratificado por México en 1993, que instan que para 2008 las Partes Contratantes:

...“Se aseguren de que los pueblos indígenas y las comunidades locales participan plena y efectivamente en la identificación, implementación y gestión de nuevas áreas protegidas ...[y que] los países signatarios deben:

- reconocer la capacidad de conservación de la sociedad civil; [y]
- participar en la investigación participativa, planificación y gestión con los pueblos indígenas y comunidades locales.

...Se han desarrollado y adoptado normas, criterios y mejores prácticas para la planificación, la identificación, creación y gestión de sus propios sistemas nacionales y regionales de trabajo con los sistemas de AP, aprendiendo sobre AP bajo diversos tipos de gobernanza, en determinadas zonas y territorios conservados por los pueblos indígenas y comunidades locales (ACIC) [y] establecer y acatar principios de “buena gobernanza”;

DESTACANDO TAMBIÉN la *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, que garantiza los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación, consulta previa e informada y la propiedad, uso, manejo y conservación de la biodiversidad y los recursos naturales de sus territorios;

RECORDANDO ASIMISMO la resolución 4.041 sobre *Seguimiento a las acciones solicitadas por el II Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y Otras Áreas Protegidas (Bariloche, 2007)*, adoptada por el 4º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Barcelona, 2008) que pidió: “la planificación participativa de las áreas protegidas, aplicando los principios de buena gobernanza como transparencia, equidad, rendición de cuentas y el acceso a la gestión de conflictos”;

DESTACANDO que la Estrategia Nacional de Biodiversidad y los Planes de Acción 2000 de México (ENBPA) han establecido cuatro líneas estratégicas para lograr los objetivos del CDB, entre ellos la siguiente: “promover el uso sustentable y diverso de los componentes de la biodiversidad”;

RECORDANDO ADEMÁS que el marco jurídico mexicano reconoce, promueve y exige los derechos de las comunidades indígenas y locales a la tierra, así como su derecho a participar en la conservación de la misma;

CONSIDERANDO que la legislación mexicana establece que:

- a. los pueblos y las comunidades indígenas tienen derecho a la libre determinación y autonomía para acceder al uso y disfrute de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan esas comunidades;
- b. la Federación, los Estados y el Distrito Federal diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales se buscará otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico; y
- c. las comunidades y pueblos indígenas que definen su territorio como Área de Conservación Comunitaria (ACC), deben gozar de plenos derechos y acceso a los servicios e incentivos de conformidad con la legislación y los tratados internacionales de los que México forma parte;

TENIENDO EN CUENTA que México es uno de los países megadiversos del mundo (ocupa el cuarto lugar en el mundo en riqueza de especies) y por ejemplo en el caso del Estado de Oaxaca, debido a la confluencia de dos cadenas montañosas, ha dado lugar a una abrupta topografía, su amplia variación climáticas y sus microclimas, lo que lo convierte en uno de los estados de mayor diversidad biológica y cultural en México, lo cual favorece el desarrollo de la silvicultura comunitaria (los bosques cubren el 64% de su territorio) y ser el hogar de una amplia gama de tipos de suelo, que al mismo tiempo, da lugar a un nivel muy alto de la biodiversidad. Y que por todo lo anterior, es necesario contar con un portafolio diverso de instrumentos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales;

TENIENDO EN CUENTA que en las comunidades locales y pueblos indígenas se han desarrollado técnicas tradicionales para adaptarse a los diferentes micro-ambientes que habitan. En el mismo sentido, por ejemplo en cada uno de los 15 grupos étnicos que se encuentran en Oaxaca, gestiona sus recursos de diferentes maneras a través de sus propias instituciones y organizaciones, junto con sus sistemas tradicionales de manejo de recursos, que han persistido a través de los siglos;

CONSIDERANDO en este mismo contexto que en Oaxaca existen instancias con una nueva estructura organizativa que han sido integradas en los mecanismos de gobierno tradicionales, y que han sido capaces de desarrollar planes de ordenamiento territorial atendiendo las necesidades ambientales y socio-económicas de las comunidades de forma integral, a través de la gestión integrada de sus tierras. Y que hay 126 sitios de conservación comunitaria en Oaxaca, un 14,5% más que en el Plan Nacional de Acción a nivel nacional decretado en el Estado, y que sólo 43 sitios de los 126 bajo las ACC son reconocidos a nivel nacional; y

INTERESADO en aportar información relevante para que las ACC estén sujetas a certificación por el gobierno mexicano y promover la adhesión a estos esquemas de conservación en atención a los derechos y necesidades de las comunidades y pueblos indígenas de México;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Jeju, República de Corea, 6 al 15 de septiembre de 2012:

PIDE a la Secretaría de la UICN que:

- a. solicite al Gobierno Mexicano que fortalezca otros instrumentos de conservación del territorio reconocidos en la legislación mexicana así como las ACC, las cuales deberán presentar un plan de gestión coherente, elaborado a través de las instancias de gestión

interna de las comunidades y pueblos indígenas con la asesoría técnica que ellas mismas determinen; y

- b. solicite al Gobierno Mexicano incrementar su inversión en el capital humano y social de las comunidades y pueblos indígenas, sin los cuales la conservación a largo plazo del capital natural no es viable; así como alentar y apoyar la formación de nuevas fuentes de ingreso provenientes del aprovechamiento de los recursos naturales, tales como los proporcionados por los servicios ambientales, planes de aprovechamiento sostenible y turismo comunitario.

El Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos se abstuvieron durante la votación de esta moción por las razones expuestas en la Declaración general de EE.UU. sobre el proceso de las Resoluciones de la UICN.